

Ordenanza N° 3734

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3734

Art. 1).- **ADHIÉRESE** la Municipalidad de Esperanza, a la Ley Provincial N° 13.190/2011 en todos sus términos.

Art. 2).- Con intervención de la Subsecretaría de Promoción Social del Municipio, dispónese el empadronamiento de todas las personas con celiacía en la ciudad de Esperanza, a los efectos de trazar las políticas de salud adecuadas.

Art. 3).- **LLÉVESE** adelante una amplia campaña de difusión de la Ley N° 13.190 y de la adhesión de la Municipalidad de Esperanza a la misma.

Art. 4).- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la aplicación concreta de la presente Ordenanza.

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 22 de 2012.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.